GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII **Caracas, miércoles 27 de mayo de 2026** **Número 43.384**

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General José Gregorio Martínez Campos, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General José Gregorio Martínez Campos, en su carácter de Contralor General de la Contraloría General de la FANB, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Rafael Ángel Ramírez Quijada, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Rodney Mauryzzy Delgado Muro, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 34 BRIGADA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS "GENERAL EN JEFE JOSÉ TADEO MONAGAS" DEL CEOFANB.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Pedro Emilio Guerra Castellano, en su carácter de Viceministro de Producción Primaria Pesquera y Acuícola del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Gregorio Briceño Asuaje, en su carácter de Viceministro de Procesamiento y Distribución del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gonzalo José Quijada Rondón, como Director Estadal del estado Delta Amacuro, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Fabián Salazar Acosta, como Inspector de Pesca, ubicado en la Inspectoría El Morro de Puerto Santo, adscrita a la Subgerencia Sucre del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yurbi Coromoto Linárez Linárez, como Administradora (E) del Hospital "Dr. RAÚL HUMBERTO DE PASCUALI", del estado Portuguesa perteneciente a la Dirección Estadal de Salud del estado Portuguesa, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayerling Dileidis Rico de Escorche, como Directora de Administración del Centro Docente Cardiológico Bolivariano de Aragua, adscrita a la Corporación de Salud del estado Aragua (CORPOSALUD ARAGUA).

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se indican, todas ellas adscritas a la Dirección de Salud del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Ravelo Saya, como Director General de Promoción, y Participación Popular en Salud, adscrito al Viceministerio de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designan como Miembros de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL); la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marcelino Antonio Alcalá, como Director de Gestión de Personal, adscrito a la Presidencia, sede Central, del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se corrige por error material en el ANEXO NÚMERO UNO (N° 1) de la Resolución N° 079, de fecha 02 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.376 Extraordinario, de fecha 29 de mayo de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nathaly Alexandra Bustamante de Solett, como Directora General del Museo de Arte de Valencia, en calidad de Encargada, unidad museística operativa integrada a la estructura de la Fundación Museos Nacionales, ente descentralizado funcionalmente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Solange Pemjean Ulloa, como Directora General del Museo de Arte Contemporáneo de Caracas Armando Reverón, en calidad de Encargada, unidad museística operativa integrada a la estructura de la Fundación Museos Nacionales, ente descentralizado funcionalmente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Luis Alfredo Rosas Figueroa.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Belkis Josefina Quiroz González.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Cruz Marcelina Donaire Rojas.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Yrsila del Carmen Soto.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Livia Josefina Sutil Rivas.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Ramón Antonio Gamboa Rojas.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Zaida Mildred Castro Delgado.

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Crisélida Yamilex Coronado Osorio, como Consultora Jurídica, adscrita a la Presidencia del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karelis Aurora Padrino Tiamo, como Jefe de División en la Unidad Administradora Desconcentrada de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, adscrita a la Coordinación de Unidades Administradoras Desconcentradas de la Dirección General Administrativa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000473

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ CAMPOS,** C.I. Nº **9.640.856,** nombrado mediante Decreto N° 5.322 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB,** Código Nº **11102.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000474

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 20 de abril de 2026, al Mayor General **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ CAMPOS,** C.I. Nº **9.640.856,** en su carácter de **CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB,** nombrado mediante Decreto N° 5.322 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.358 de fecha 20 de abril de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **Nº 11102 CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB,** de acuerdo a la Resolución Nº 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo **(UCAU),** que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria **(U.T);** teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **(UCAU),** será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000475

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **RAFAEL ÁNGEL RAMÍREZ QUIJADA,** C.I. Nº **11.508.056,** nombrado mediante Resolución Nº 000107 de fecha 09 de abril de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL,** Código Nº **01361.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000476

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **RODNEY MAURYZZY DELGADO MURO,** C.I. Nº **12.730.522,** nombrado mediante Resolución Nº 000173 de fecha 16 de abril de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **34 BRIGADA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS "GENERAL EN JEFE JOSÉ TADEO MONAGAS" DEL CEOFANB,** Código Nº **29315.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N°009-26
CARACAS, 07 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ,** designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **PEDRO EMILIO GUERRA CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.213.236**; en su carácter de Viceministro de Producción Primaria Pesquera y Acuícola del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, cuya designación consta en Decreto Nº 5.109 de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de fecha 07 de marzo de 2025, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) Asistir, intervenir, negociar y representar a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura en eventos, ferias, foros, congresos, cumbres, ruedas de negocios, negociaciones y actos de comercio, que se celebren en atención de compromisos internacionales suscritos por la República, relacionados con la pesca, acuicultura y sus actividades conexas, a nivel internacional.

b) Suscribir Acuerdos bilaterales y multilaterales, Convenios, Memorándum de Entendimiento, Protocolos y Cartas de Intención, en el marco de la actividad pesquera y acuícola entre la República Bolivariana de Venezuela y otras naciones y organizaciones internacionales, en pro del beneficio, fortalecimiento, desarrollo y soberanía alimentaria de la Nación. Igualmente, podrá suscribir Contratos concernientes a la pesca, acuicultura y actividades conexas, relacionados con la ejecución de planes o programas, previamente aprobados por el Ejecutivo Nacional y los establecidos en los Acuerdos, tratados o Convenios aprobados y suscritos de los cuales sea parte la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario *ut supra* indicando, la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado deberá presentar al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, podrá discrecionalmente, suscribir los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 5. Queda sin efecto la Resolución N° 010-25 de fecha seis (6) de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.233 de fecha trece (13) de octubre de 2025.

Artículo 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir del veinte (20) de octubre de 2025.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese,

MINISTRO
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinaria del 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N°010-26
CARACAS, 07 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSE GREGORIO BRICEÑO ASUAJE** , titular de la cédula de identidad N° **V-14.739.581**; en su carácter de Viceministro de Procesamiento y Distribución del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, cuya designación consta en Decreto N° 5.109 de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de fecha 07 de marzo de 2025, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) Asistir, intervenir, negociar y representar a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura en eventos, ferias, foros, congresos, cumbres, ruedas de negocios, negociaciones y actos de comercio, que se celebren en atención de compromisos internacionales suscritos por la República, relacionados con la pesca, acuicultura y sus actividades conexas, a nivel internacional.

b) Suscribir Acuerdos bilaterales y multilaterales, Convenios, Memorándum de Entendimiento, Protocolos y Cartas de Intención, en el marco de la actividad pesquera y acuícola entre la República Bolivariana de Venezuela y otras naciones y organizaciones internacionales, en pro del beneficio, fortalecimiento, desarrollo y soberanía alimentaria de la Nación. Igualmente, podrá suscribir Contratos concernientes a la pesca, acuicultura y actividades conexas, relacionados con la ejecución de planes o programas, previamente aprobados por el Ejecutivo Nacional y los establecidos en los Acuerdos, tratados o Convenios aprobados y suscritos de los cuales sea parte la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriben de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario *ut supra* indicando, la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado deberá presentar al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, podrá discrecionalmente, suscribir los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veinte (20) de octubre de 2025.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA MINISTRO

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria del 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2026
RESOLUCIÓN DM/N° 011-26
216º, 167º 27º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GONZALO JOSE QUIJADA RONDON,** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.860.794,** como **DIRECTOR ESTATAL DEL ESTADO DELTA AMACURO**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Coordinación Territorial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, a partir del 04 de mayo de 2026.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El prenombrado funcionario antes identificado, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario *ut supra* indicando la fecha y numero de esta Resolución, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Por el Ejecutivo Nacional
Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009-2026. CARACAS, VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026.

AÑOS

216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.760.835;** actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE FABIAN SALAZAR ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-20.375.585**, como **INSPECTOR DE PESCA**, ubicado en la **INSPECTORÍA EL MORRO DE PUERTO SANTO Código 115A-01,** adscrita a la **SUBGERENCIA SUCRE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** a partir del 01 de marzo de 2026.

Artículo 2. Se le delega al prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

3. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos, a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.

4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

5. Evaluación y Expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

   a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
   b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
   c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público designado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 303
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2026
216º, 167º y 27º

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YURBI COROMOTO LINAREZ LINAREZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-21.161.856**, como **ADMINISTRADORA (E) DEL HOSPITAL "Dr. RAUL HUMBERTO DE PASCUALI"** del Estado Portuguesa perteneciente a la Dirección Estadal de Salud del Estado Portuguesa, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º. La funcionaria deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, y posteriormente consignar el comprobante ante la Oficina de Gestión Humana a la Dirección Estadal de Salud del Estado Portuguesa.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 306
CARACAS, 12 DE MAYO 2026
216º, 167º y 27º

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MAYERLING DILEIDIS RICO DE ESCORCHE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.405.191**, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DOCENTE CARDIOLÓGICO BOLIVARIANO DE ARAGUA,** adscrita a la Corporación de Salud del Estado Aragua **(CORPOSALUD ARAGUA).**

Artículo 2º. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República, y consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Corporación de Salud del Estado Aragua **(CORPOSALUD ARAGUA)**.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 307
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2026
216º, 167º y 27º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** (**ASIC**) que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección de Salud del Estado Miranda:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	ANNELIMAR	VELASQUEZ FRIAS	V-11.485.690	**DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MAMA PANCHA" DEL EJE VALLES DEL TUY** , adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Miranda.
2	JOANNETH FANNY	LUCENA RAMIREZ	V-17.743.406	**DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PADRE CABRERA HILARIO",** adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Miranda.
3	LOURDES JESUS	TOVAR ANUEL	V-9.425.026	**DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CEMENTERIO DE PETARE",** adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Miranda.
4	ESTHER AURORA	SANCHEZ PARRA	V-25.170.018	**DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BARRIO BOLIVAR",** adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Miranda.

Artículo 2º. Las **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. Las prenombradas ciudadanas deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignar el comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 316
CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026
216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RAVELO SAYA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.237.706**, como **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR EN SALUD (Código: 301)**, adscrito al Viceministerio de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Poder Popular para la Salud, Decreto N° 1.887 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0006-2026
CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2026
AÑOS 215º, 167º Y 27º

El Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), **EDUARDO ANTONIO FAGÚNDEZ RAVELO**, designado mediante Decreto Nº 5.304 del 30 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.345 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE:

Artículo 1º. Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)**, a fin de ejecutar los procedimientos de selección de contratistas y las atribuciones atinentes a la administración de los contratos que recomienden, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los ciudadanos que se detallan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	LENNY ALEJANDRA PONCE PÉREZ, C.I. V-10.822.629	CARMEN KATIUSKA VILLALBA SIRA C.I. V-6.341.106
TÉCNICA	MARTHA ISABEL DÍAZ CASTRO, C.I. V-20.364.946	SUGEITH YOLIMAR ANTEQUERA VILLARROEL C.I. V-10.010.414
ECONÓMICO FINANCIERA	DARWIN CRUZ MILLA MOLINA C.I. V-15.505.081	OSMARY CAMPOS PACHECO, C.I. V-13.138.025

Artículo 2º. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)**, tendrá una Secretaria Principal y su respectiva suplente, con derecho a voz más no a voto, y tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

	PRINCIPAL	SUPLENTE
SECRETARIA	FLOR ANGÉLICA GUÉDEZ ROMERO C.I. V-6.342.631	YSDENAY GABRIELA URBINA MÁRQUEZ, C.I. V-16.855.463

Artículo 3º. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como sobre los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 4º. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº CJ-02-2025 del 02 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.113, de fecha 23 de abril de 2025.

Artículo 6º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de abril de 2026.

Comuníquese y publíquese,

EDUARDO A. FAGÚNDEZ R.
Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)
Decreto Nº 5.304 del 30 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. Nº 43.345, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0009
CARACAS, 18/05/2026
Años: 216°, 167º y 27º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SÁNCHEZ GOLDING,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.150.000,** en su carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.335** de fecha **05 de mayo de 2026,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 43.368** de fecha **05 de mayo de 2026,** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARCELINO ANTONIO ALCALA,** titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-4.172.203,** como **DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL, ADSCRITO A PRESIDENCIA, SEDE CENTRAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET).**
Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° **0022,** de fecha **24/11/2025,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.268,** de fecha **02/12/2025**
Artículo 3. El Director de Gestión de Personal del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:
1. Elaborar el plan de personal, así como también dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente en materia de gestión de personal, al igual que las directrices que emane el órgano de adscripción y el Ministerio del Poder Popular para la
Planificación.
2. Remitir de acuerdo con los procedimientos establecidos, al Ministerio del Poder Popular para la Planificación, los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada.
3. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale el marco legal vigente en materia de gestión de personal.
4. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
5. Dirigir y coordinar los procesos para la evaluación del personal.
6. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
7. Proponer ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
8. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Actuar como enlace entre el Instituto y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, en materia de gestión de personal.
10. Participar en la planificación, formulación presupuestaria y control de gestión de la Oficina.
11. Las demás que se establezcan en la Ley del Estatuto de la Función Pública y su Reglamento.
Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 18 de mayo de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GOLDING
PRESIDENTE DEL INCRET
Según decreto Nº 5.335, de fecha 05/05/2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.368, de fecha 05/05/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 206
CARACAS, 22 DE MAYO DE 2026
215º, 167º y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 079 de fecha 02 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.376 Extraordinario, de fecha 29 de mayo de 2018, se ordenó la identificación detallada de la ubicación física, denominación y coordenadas UTM de cada uno de lotes de terrenos señalados en el artículo 2 del Decreto 3.330, de fecha 20 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.364 de la misma fecha.

POR CUANTO

En el listado anexo de la mencionada Resolución, se encuentra detallado el terreno denominado ARBOLEDA, con una superficie de Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con Setenta y Ocho metros cuadrados (50.157,78 m2), ubicado en el Urbanismo La Arboleda, Municipio Mariño del estado Nueva Esparta.

POR CUANTO

En el documento de propiedad del referido lote de terreno, una vez revisado, se verificó que se encuentra ubicado en el Sector La Otra Sabana, Jurisdicción del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta.

POR CUANTO

Conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se permite a la Administración, en cualquier tiempo, corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°. Corregir en el ANEXO NÚMERO UNO (N° 1) de la Resolución N° 079, de fecha 02 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.376 Extraordinario, de fecha 29 de mayo de 2018, por cuanto se incurrió en el siguiente error material, en lo que respecta a:

Donde dice:

"***ESTADO NUEVA ESPARTA.*** *Un (1) inmueble (Terreno)* ***DENOMINADO ARBOLEDA****, con una superficie de Cincuenta mil Ciento Cincuenta y Siete con Setenta y Ocho metros cuadrados (50.157,78 m2), ubicado en el URBANISMO LA ARBOLEDA, MUNICIPIO MARIÑO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, terreno público …"*

LINDEROS	
NORTE	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE BRIGIDO LUNA*
SUR	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE INDIGENAS*
ESTE	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA AUYAMA*
ESTE	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE HATO LA AHULLAMA*
SUP. 50.157,78 M2 / 5,02	

Debe decir:

"***ESTADO NUEVA ESPARTA.*** *Un (1) inmueble (Terreno)* ***DENOMINADO ARBOLEDA****, con una superficie de Cincuenta mil Ciento Cincuenta y Siete con Setenta y Ocho metros cuadrados (50.157,78 m2), ubicado en el URBANISMO LA ARBOLEDA, MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, terreno público …*

LINDEROS	
NORTE	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE BRIGIDO LUNA*
SUR	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE INDIGENAS*
ESTE	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE*
	HATO LA AHULLAMA
ESTE	*TERRENOS QUE SON O FUERON DE HATO LA AHULLAMA*
SUP. 50.157,78 M2 / 5,02	

Artículo 2°. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión del ANEXO NÚMERO UNO (N° 1) de la Resolución N° 079, de fecha 02 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.376 Extraordinario, de fecha 29 de mayo de 2018, solo en lo que respecta a la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único, subsanando el error material, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
Publicada en Gaceta Oficial N°7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 079
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2018
207°, 159° y 19°

ANEXO NÚMERO UNO (N° 1)

ESTADO NUEVA ESPARTA. Un (1) inmueble (Terreno) **DENOMINADO ARBOLEDA**, con una superficie de Cincuenta mil Ciento Cincuenta y Siete con Setenta y Ocho metros cuadrados (50.157,78 m2), ubicado en el URBANISMO LA ARBOLEDA, MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, terreno público delimitado con las siguientes coordenadas:

LA ARBOLEDA LOTE UNIFICADO COORDENADAS UTM, DATUM REGVEN, HUSO 20		
PTO	**ESTE**	**NORTE**
1	**408.768,71**	**1.213.837,71**
2	**408.824,88**	**1.213.828,04**
3	**408.847,84**	**1.213.823,91**
4	**408.926,22**	**1.213.821,33**
5	**409.085,61**	**1.213.790,49**
6	**409.104,84**	**1.213.609,53**
7	**409.081,49**	**1.213.615,93**
8	**409.078,02**	**1.213.616.82**
9	**409.053,35**	**1.213.622.85**
10	**409.040,56**	**1.213.626,15**
11	**409.025,09**	**1.213.629,60**
12	**409.017,35**	**1.213.631,49**
13	**409.009,51**	**1.213.633,41**
14	**408.997,49**	**1.213.636,34**
15	**408.979,65**	**1.213.640,73**
16	**408.969,15**	**1.213.643,16**
17	**408.954,82**	**1.213.646,53**
18	**408.937,38**	**1.213.650,86**
19	**408.916,30**	**1.213.656,09**
20	**408.909,41**	**1.213.657,59**
21	**408.846,65**	**1.213.657,67**
22	**408.817,90**	**1.213.680,82**
23	**408.796,77**	**1.213.635,47**
24	**408.786,24**	**1.213.688,51**
25	**408.790,41**	**1.213.729,73**
26	**408.776,43**	**1.213.732,71**
27	**408.784,44**	**1.213.785,50**
28	**408.791,46**	**1.213.792,12**
29	**408.817,89**	**1.213.786,90**
30	**408.820,53**	**1.213.797,38**
31	**408.798,45**	**1.213.802,24**
32	**408.802,81**	**1.213.824,74**
33	**408.767,53**	**1.213 830,82**
1	**408.768,71**	**1.213 837,71**
LINDEROS		
NORTE	TERRENOS QUE SON O FUERON DE BRIGIDO LUNA	
SUR	TERRENOS QUE SON O FUERON DE INDIGENAS	
ESTE	TERRENOS QUE SON O FUERON DE HATO LA AHULLAMA	
ESTE	TERRENOS QUE SON O FUERON DE HATO LA AHULLAMA	
SUP. 50.157,78 M2 / 5,02		

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
Publicada en Gaceta Oficial N°7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de mayo de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 038

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numerales 6 y 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; y en concordancia con la potestad de dirección, lineamiento técnico y tutela orgánica establecida en los artículos 15 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NATHALY ALEXANDRA BUSTAMANTE DE SOLETT**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.522.462**, como **DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO DE ARTE DE VALENCIA**, en calidad de **ENCARGADA**; unidad museística operativa integrada a la estructura de la Fundación Museos Nacionales, ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. La referida ciudadana queda facultada para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de mayo de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 039

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numerales 6 y 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; y en concordancia con la potestad de dirección, lineamiento técnico y tutela orgánica establecida en los artículos 15 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.405.109**, como **DIRECTORA GENERAL** del **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE CARACAS ARMANDO REVERÓN**, en calidad de **ENCARGADA**; unidad museística operativa integrada a la estructura de la Fundación Museos Nacionales, ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. La referida ciudadana queda plenamente facultada para el ejercicio de todas las atribuciones, funciones y gestiones que legal y estatutariamente le son inherentes al cargo encomendado, en estricta sujeción a las directrices político-culturales emanadas de este órgano de adscripción y a lo previsto en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Museos Nacionales (FMN).

Artículo 3. Todos los actos, correspondencias, informes técnicos y documentos oficiales que suscriba la ciudadana designada en el ejercicio de las competencias aquí conferidas deberán indicar de manera obligatoria, inmediata y formal, bajo su firma, la fecha y los números identificatorios de la presente Resolución, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual sea publicada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La funcionaria designada mediante el presente acto administrativo de efectos particulares tendrá la obligación ineludible de rendir cuentas periódicas, oportunas y debidamente documentadas sobre el estado de su gestión, sus actos, decisiones operativas y ejecución de planes institucionales, tanto ante la Presidencia de la Fundación Museos Nacionales (FMN) como ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 28

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** al ciudadano **LUIS ALFREDO ROSAS FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad nº **V-3.549.940**, quien se desempeña como **VIGILANTE, Grado: 5/1, Código RCA: 17**, en la **OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a los **CUARENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (42,5 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 13 de mayo de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **LUIS ALFREDO ROSAS FIGUEROA** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto Nº 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 29

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** a la ciudadana **BELKIS JOSEFINA QUIROZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad nº **V-4.812.341**, quien se desempeña como **ASEADORA, Grado: 1/2, Código RAC: 168**, en la **OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES / DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE SERVICIO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS / DIRECCIÓN DE LA RED METROPOLITANA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS / B.P.C. "SIMÓN RODRÍGUEZ"**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a **CUARENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (47,5 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 30 de abril de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **BELKIS JOSEFINA QUIROZ GONZÁLEZ** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto Nº 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 30

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** a la ciudadana **CRUZ MARCELINA DONAIRE ROJAS**, titular de la cédula de identidad nº. **V-5.119.179**, quien se desempeña como **ASEADORA, Grado: 1/2, Código RCA: 192**, en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS / DIRECCIÓN DE LA RED METROPOLITANA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS / BIBLIOTECA PÚBLICA "PAÚL HARRIS"**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a los **CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 25 de octubre de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **CRUZ MARCELINA DONAIRE ROJAS** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto Nº 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 31

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** a la ciudadana **YRSILA DEL CARMEN SOTO,** titular de la cédula de identidad nº. **V- 5.891.470**, quien se desempeña como **ASEADORA, Grado: 1/1, Código RAC: 36**, en la **DIRECCIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS / BIBLIOTECA PÚBLICA "DANILO ANDERSON"**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a **CUARENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (42,5 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 04 de julio de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **YRSILA DEL CARMEN SOTO** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto Nº 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 32

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** a la ciudadana **LIVIA JOSEFINA SUTIL RIVAS**, titular de la cédula de identidad nº. **V-6.188.082**, quien se desempeña como **ASEADORA, Grado: 1/2, Código RCA: 101**, en la **OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a los **CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 14 de noviembre de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **LIBIA JOSEFINA SUTIL RIVAS** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 33

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** al ciudadano **RAMÓN ANTONIO GAMBOA ROJAS**, titular de la cédula de identidad nº. **V-6.358.096**, quien se desempeña como **TÉCNICO REVISOR DE CONTRALORÍA I, Código RCA: 149**, en la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS / DIVISIÓN DE NÓMINA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a los **CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 30 de octubre de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **RAMÓN ANTONIO GAMBOA ROJAS** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 18 de mayo de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 34

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad nº **V-32.908.518**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.147 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 6.156 Extraordinario, de 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que, a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **jubilación especial** a la ciudadana **ZAIDA MILDRED CASTRO DELGADO**, titular de la cédula de identidad n°. **V-4.158.367**, quien se desempeña como **CONTRATADA/ADMINISTRATIVA, GRADO: 6/5**, en la **DIRECCIÓN GENERAL/CASA DE NUESTRA AMÉRICA "JOSÉ MARTI"**, perteneciente al **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.**

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **jubilación especial** equivale a los **TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %)** de su salario base (promedio de los últimos doce meses), el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite fue aprobado mediante Planilla FP-026, el 05 de abril de 2024, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 007/2019 del 21 de junio de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **ZAIDA MILDRED DELGADPO CASTRO** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
MINISTRO (A)
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 002-2026
CARACAS, 1 DE ABRIL DE 2026
215°, 167° y 27°

Quien suscribe, DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 32.908.518, actuando en su carácter de Presidente del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, Institución creada mediante la Ley del Libro, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.189 de fecha 21 de abril de 1997, carácter que consta en el Decreto No. 3.672, de fecha 15 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.525, de fecha 15 de noviembre de 2018, actuando conforme a lo establecido en el Artículo 25 Numerales 5 y 7 de la Ley del Libro, en concordancia con lo establecido en los Artículos 5 Numeral 5, Artículo 19 último aparte y Artículo 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002,
Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CRISELIDA YAMILEX CORONADO OSORIO**, titular de la cédula de identidad **N°V- 8.764.132**, en el cargo de libre nombramiento y remoción de **CONSULTORA JURÍDICA**, adscrita a la Presidencia del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, conforme a las disposiciones contempladas en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las funciones inherentes al cargo.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del primer (1) día del mes de Abril de 2026.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.

República Bolivariana de Venezuela
CENAL
Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
PRESIDENCIA

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA
Presidente
Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 3.672, de fecha 15 de noviembre de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.525

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 066**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KARELIS AURORA PADRINO TIAMO,** titular de la cédula de identidad N° V- 19.155.449, como **JEFE DE DIVISIÓN** en la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, adscrita a la Coordinación de Unidades Administradoras Desconcentradas de la Dirección General Administrativa; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el articulo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. La funcionaria designada podrá actuar como Cuentadante de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23005, con sede en Puerto la Cruz.

Artículo 3. Delegar en la funcionaria designada la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Unidad Administradora.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y Publíquese,

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII **Número 43.384**

Caracas, miércoles 27 de mayo de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.